
Piedecuesta, diciembre 14 de 2021

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Ciudad
E.S.D.

REFERENCIA	: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	: JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ
ACCIONADO	: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DERECHOS VULNERADOS	: IGUALDAD DE OPORTUNIDAD, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y AL TRABAJO.

JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.392.067 de Piedecuesta-Santander, procedo ante su despacho con el fin de interponer **ACCION DE TUTELA** contra la *Comisión Nacional del Servicio Civil*, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentada mediante el decreto 2591 de 1991, para que se protejan los derechos fundamentales a la igualdad de oportunidad, debido proceso administrativo y al trabajo, con fundamento en los siguientes y precisos:

HECHOS

PRIMERO: el día 3 de marzo del 2021 la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, divulga a través de redes sociales la ampliación de la etapa de inscripción desde el 25 de enero de 2021 hasta el 26 de marzo del mismo año para el proceso de selección del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) No. 1356 de 2019, en la que informa a todos los aspirantes interesados que en lapso de esas fechas pueden realizar el pago de derechos de participación.

SEGUNDO: en consecuencia, realicé el pago del derecho a participar el día 29 de enero de 2021 por el valor respectivo, para iniciar el proceso de selección al cargo ofertado.

TERCERO: una vez inscrito al proceso, por medio de la plataforma denominada *Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO)*, me habilitan usuario y contraseña en la que se llevaron a cabo las diferentes notificaciones, publicaciones, mensajes, citaciones, resultados y respuestas concerniente al proceso de selección al cargo aplicado del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en el grado de dragoneante.

CUARTO: sobre el proceso de selección fui agotando todas y cada una de las etapas exigidas en las que demostré gran desempeño y aptitud con los resultados obtenidos. (i) En la verificación de requisitos mínimos según No. De evaluación 382656878 con resultado admitido, (ii) prueba físico atlética, evaluación No. 407473526 con resultado admitido y puntaje de 87.82, (iii) prueba de estrategias de afrontamiento

evaluación No. 407490517 con resultado admitido y puntaje de 72.99. (iv) prueba de personalidad evaluación No. 407473526 con resultado admitido.

QUINTO: ahora bien, en el requisito de la valoración médica, consistente en la práctica de diferentes exámenes científicos efectuada el 22 de octubre de 2021 y de acuerdo al formato estándar de valoración, me determinan por parte de **medicina ocupacional** una hernia umbilical sin obstrucción ni gangrena y varicocele G1 (varices escrotales), exceptuando que el resto de exámenes estuvieron sin anormalidad, con un concepto final **CON RESTRICCIONES**.

SEXTO: dada la singularidad y la consecuencia de no poder continuar con el proceso de selección al cargo ya mencionado netamente por razones médicas, decido acudir de manera particular a practicarle los análisis a fondo del asunto.

SEPTIMO: es así, que el día 11 de noviembre de 2021 en el Instituto Clínico de Salud ICESA S.A. ubicado en la Calle 39 No. 22/62 me realizan ecografía de tejidos blandos y ecografía Doppler Testicular; el **Doctor Juan Manuel Lara Cardozo** (Médico Radiólogo) establece: (a) mínima hernia umbilical reducible espontáneamente y (b) varicocele bilateral grado I y grado II izquierdo.

OCTAVO: no obstante, ante tal comprobación a través de imágenes positivas, opto por pagar de forma particular lo correspondiente a las cirugías médicas para corregir los diagnósticos y poder continuar con el proceso de selección.

NOVENO: por tanto, el día 18 de noviembre de la anualidad, el Doctor **Jorge Campillo Pardo especialista en Cirugía General**, me interviene quirúrgicamente en la Clínica Chicamocha S.A. ubicada en la Calle 40 No. 27ª-22 y según historia clínica No. 1102392067 cons. Historia 14896190, registro de admisión No. 757937 corrigiendo los diagnósticos valorados en los exámenes médicos.

DECIMO: en virtud del proceso, interpongo mediante solicitud No. 444281482 ante la Comisión Nacional del Servicio Civil reclamación y solicito presentar una segunda valoración en el campo de medicina ocupacional frente al resultado publicado el día 12 de noviembre del 2021 en la plataforma **SIMO**.

DECIMO PRIMERO: de hecho, para la fecha 19 de noviembre de 2021 mediante la misma plataforma me allegan citación a segunda valoración médica; lugar de presentación Calle 53 No. 31-40 SISOCOL CABARCAS – CARREÑO S.A.S para el día 23 de noviembre del año en curso a las 6:45. Fecha, hora y lugar a la que asistí y le informé a la Doctora de quien desconozco el nombre, que ya me habían practicado las cirugías correctivas; el galeno realizó el examen de rigor.

DECIMO SEGUNDO: sobre lo particular, para el 7 de diciembre del corriente, a través de la plataforma **SIMO** me allegan respuesta a la reclamación y por ende el concepto de la segunda valoración mediante radicado No. CNSC No.: 444281482 firmado por la Señora **María del Rosario Osorio Rojas, Coordinadora General del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC**, en la que preceptúan que de acuerdo al artículo 7 del acuerdo 0239 de 2020 sobre los requisitos generales de participación y causales de exclusión (...) 7.2. son causales de exclusión del proceso de selección, 7.2.2. **para dragoneantes: ser calificado CON RESTRICCIÓN** en la valoración médica.

DECIMO TERCERO: en concordancia, según ese escrito confirman que la **IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S** ratifica el concepto emitido **CON RESTRICCIÓN** [...] En estos documentos se indica que las evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso son aquellas que se realizan para determinar las condiciones

de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

[...] de tal forma que se pudo concluir **que presenta (Hernia umbilical varicocele)**, según se muestra en su historia clínica. Por consiguiente, se evidencia una restricción para el desempeño del empleo al cual aspira, de conformidad con lo señalado en el profesiograma dragoneante 4.0 2017 numeral 16.1.5 Valoración médica completa.

DECIMO CUARTO: asimismo, justifican la **INHABILIDAD** en [...] la evolución natural de la enfermedad implica la posibilidad de presentar aumento de la severidad de la insuficiencia venosa, que puede producir trombosis venosa profunda, atrofia blanca de la piel, úlceras varicosas que tienen una curación tórpida y tienden a ser de carácter crónico y el síndrome post-flebitico o post-trombotico que provoca edema intersticial y sobrecarga linfática.

“Dicha sintomatología puede exacerbarse por el tipo de entrenamiento físico y la función a desempeñar se vería afectada ya que no podría permanecer por tiempos prolongados en bipedestación como se requiere durante las guardias en pabellones, patios o garitas.”

DECIMO QUINTO: finalmente, en el cuerpo del documento me corroboran que **NO CONTINUÓ** con el proceso de selección conforme a las normas transcritas en el mismo que determinan que el aspirante calificado con restricción en la Valoración Médica practicada, será excluido del proceso.

DECIMO SEXTO: ante tal confirmación, donde quedo excluido de toda posibilidad de ingresar al grupo de seleccionados para hacer el curso y ejercer el cargo de dragoneante en el INPEC, y dado que es un anhelo poder hacer parte de esa institución toda vez que soy reservista de la misma y conozco de plano la labor que allí se desempeña, solicito al Doctor **Jorge Campillo Pardo**, quien fue el que me intervino quirúrgicamente para que emitiera la evolución sobre el resultado de las cirugías.

DECIMO SEPTIMO: es por ello, que como anexo a la historia clínica 1102392067 con fecha 9 de diciembre del corriente, el galeno citado certifica dada su especialidad, que **SOY APTO** para realizar actividad física **SIN RESTRICCIÓN** alguna, puesto que ya fueron corregidas de **FORMA DEFINITIVA** las patologías que previamente limitaban la misma, por esto, no existe contraindicación **NI INHABILIDAD** para desarrollar ningún tipo de actividad o labor en relación a los procedimientos realizados.

DECIMO OCTAVO: finalmente, señor juez constitucional la respuesta sobre la segunda valoración firmada por la Señora **María Del Rosario Osorio Rojas**, en concordancia con el marco del contrato de Prestación de Servicios No. 500 de 2020 suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo 0239 del 7 de julio de 2020 (20201000002396), el Anexo No. 2, y su respectivo Modificadorio, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a lo confirmado por la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S en el que emiten el concepto de **RESTRICCIÓN**, estas entidades vulneran directamente los derechos fundamentales objeto de la presente acción de tutela y relacionados en el acápite referenciado, puesto que no tuvieron en cuenta los procedimientos quirúrgicos a los que me sometí para corregir los diagnósticos previos, basándose solo en la **historia clínica** (tal como lo señala el documento) y no en mi aptitud actual, por ende causándome un perjuicio irremediable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentos Constitucionales

Artículo 86 “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión”

Fundamentos legales

Decreto 2591 de 1991. Artículo 1 “ Objeto. “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela.

La acción de tutela procederá aún bajo los estados de excepción. Cuando la medida excepcional se refiera a derechos, la tutela se podrá ejercer por lo menos para defender su contenido esencial, sin perjuicio de las limitaciones que la Constitución autorice y de lo que establezca la correspondiente ley estatutaria de los estados de excepción.”

Sentencia T-722/14

ACCION DE TUTELA FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONCURSO DE MERITOS-
Procedencia excepcional

“La Corte ha indicado que la acción de tutela no es, por regla general, el mecanismo judicial al que debe acudir para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un concurso de méritos. Dada la naturaleza subsidiaria y residual de la acción de tutela, quien pretenda controvertir en sede judicial un acto administrativo debe acudir a las acciones que para tales fines existen en la jurisdicción contencioso administrativa. Sin embargo, esta Corporación también ha señalado que existen, al menos, dos excepciones a la regla antes señalada: (i) cuando la persona afectada no cuenta con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela, que sea adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso,

y que goce de suficiente efectividad para la protección de sus derechos fundamentales y (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable”.

INGRESO A PROGRAMA ACADÉMICO-Razonabilidad y proporcionalidad de requisitos/DERECHO A LA IGUALDAD

*La Corte ha sostenido que las instituciones públicas o privadas pueden exigir requisitos para ingresar a un determinado programa académico, a cierto tipo de formación especializada o para desempeñar determinadas tareas; por lo tanto, excluir a un aspirante que no cumple cualquiera de los requisitos que han sido exigidos por la institución no vulnera, en principio, los derechos fundamentales. Lo anterior, siempre y cuando (i) los candidatos hayan sido previa y debidamente advertidos acerca de lo que se les exigía, (ii) **el proceso de selección se haya adelantado en igualdad de condiciones;** y (iii) **la decisión se haya tomado con base en consideraciones objetivas sobre el cumplimiento de las reglas aplicables.***

Procedencia excepcional de la tutela contra actos administrativos que reglamentan un concurso de méritos.

El numeral 5 del artículo 6 del Decreto 2591 de 1991 dispone que la acción de tutela no procede cuando se trata de actos de carácter general, impersonal y abstracto. En ese sentido, la Corte ha indicado que la acción de tutela no es, por regla general, el mecanismo judicial al que debe acudir para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un concurso de méritos. Dada la naturaleza subsidiaria y residual de la acción de tutela, quien pretenda controvertir en sede judicial un acto administrativo debe acudir a las acciones que para tales fines existen en la jurisdicción contencioso administrativa.

Sin embargo, esta Corporación también ha señalado que existen, al menos, dos excepciones a la regla antes señalada: (i) cuando la persona afectada no cuenta con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela, que sea adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, y que goce de suficiente efectividad para la protección de sus derechos fundamentales y (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

*En este sentido, en la sentencia T-798 de 2013, la Sala Cuarta de Revisión conoció la acción de tutela interpuesta por un ciudadano en contra de la CNSC y el INPEC, tras considerar que esas instituciones violaron sus derechos fundamentales al excluirlo de la convocatoria No. 132 de 2012 INPEC, por haber resultado “no apto” por motivos de salud para desempeñar el cargo de “dragoneante del cuerpo de custodia y vigilancia de la penitenciaría nacional”. Al analizar la procedibilidad de la acción, señaló la Sala citada que aun “existiendo otro medio de defensa judicial, la Corte ha contemplado dos excepciones que hacen procedente la acción de tutela. **La primera, consiste en que el medio o recurso legal existente para obtener el amparo no sea eficaz e idóneo y, la segunda, que la tutela se invoque como mecanismo transitorio para evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable**”.*

En el caso concreto, la Sala considera que debe analizarse la procedencia de la tutela como mecanismo definitivo de protección, toda vez que (i) ya se agotaron todas las etapas del proceso de selección para ocupar el cargo de dragoneante, código 4114, grado 11 en el INPEC, y se fijó la lista de elegibles, por lo que se necesita una acción de protección inmediata; y (ii) no existe otro mecanismo con la suficiente eficacia para evitar la alegada violación de los derechos invocados.

La segunda afirmación se sustenta en que el peticionario ya agotó los recursos de reclamación ante la entidad accionada, y como bien lo ha reconocido la jurisprudencia constitucional, la vía contencioso administrativa no es un mecanismo eficaz para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable en concursos de méritos.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar lo siguiente:

PRIMERO: tutelar mis derechos fundamentales a la **IGUALDAD DE OPORTUNIDAD, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y AL TRABAJO**, vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (**CNSC**), por la negativa de no reconocer la corrección de los diagnósticos previos por medio de la intervención quirúrgica.

SEGUNDO: en consecuencia, solicito señor juez constitucional se sirva ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (**CNSC**), que proceda a modificar el resultado de la segunda valoración **CON RESTRICCIÓN**, por **SIN RESTRICCIÓN**.

TERCERO: a su vez, que la entidad accionada modifique en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –**SIMO** en la etapa de valoración médica el concepto de NO ADMITIDO por ADMITIDO y se me permita continuar con el proceso de selección al cargo del Cuerpo d5670e Custodia y Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) No. 1356 de 2019.

CUARTO: solicito respetuosamente señor Juez se vincule a la Universidad Libre y la IPS SENSALUD a la presente tutela, toda vez que estas entidades tienen pleno conocimiento sobre los conceptos médicos emitidos e información sobre todos y cada uno de los hechos narrados anteriormente.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y ni ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS

Documentales

- ✓ Copia de mi cedula de ciudadanía
- ✓ Imagen de los resultados de las pruebas en la plataforma SINO:
 - requisitos mínimos según No. De evaluación 382656878
 - prueba físico atlética, evaluación No. 407473526 con resultado admitido y puntaje de 87.82
 - prueba de estrategias de afrontamiento evaluación No. 407490517 con resultado admitido y puntaje de 72.99
 - prueba de personalidad evaluación No. 407473526 con resultado admitido

- ✓ Historia clínica de la IPS SENSALUD de fecha 22/10/2021 del departamento de Salud Ocupacional HC 1102392067 – CC
- ✓ Formato estándar de valoración médica de fecha 22/10/2021
- ✓ Ecografía de tejidos blandos de fecha 11/11/2021 firmado por el Dr. Juan Manuel Lara C.
- ✓ Ecografía de Doppler testicular de fecha 11/11/2021 firmado por el Dr. Juan Manuel Lara
- ✓ Formato de cuidados antes de la cirugía de fecha 17/11/2021
- ✓ Historia clínica No. 1102392067 de fecha 18/11/2021 de la Clínica Chicamocha NIT 890209698, firmada por el Dr. Jorge Campillo Pardo
- ✓ Orden de medicamentos No. 9475131 en concordancia con la historia clínica 1102392067 firmada por el Dr. Jorge Campillo Pardo firmada por el Dr. Jorge Campillo Pardo
- ✓ Orden de interconsulta No. 9475158 de fecha 18/11/2021 firmada por el Dr. Jorge Campillo Pardo firmada por el Dr. Jorge Campillo Pardo
- ✓ Epicrisis – Historia Clínica de fecha 18/11/2021, No. Historia 1102392067 firmada por el Dr. Jorge Campillo Pardo
- ✓ Respuesta de la segunda valoración de fecha diciembre 2021 según reclamación CNSC No. 444281482 y firmada por la Señora **María Del Rosario Osorio Rojas** Coordinadora General, Proceso de Selección No. 1356 de 2019- INPEC.
- ✓ Historia clínica No. 1102392067 cons. Historia 15013060 de fecha 9/12/2021 firmada por el Dr. Jorge Campillo Pardo de la Clínica Chicamocha en la que certifica mi aptitud SIN RESTRICCIÓN para actividades físicas NI INHABILIDADES para actividades o labores.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones:

ACCIONANTE : Jesús Manuel Joya Rodríguez
DIRECCION : Vereda Ruitoque Alto/colinas/parcela nuevo amanecer (Piedecuesta Santander)
TELEFONO : 3022979430
CORREO ELECTRONICO : gaspar010682@hotmail.com

ACCIONADA : Comisión Nacional del Servicio Civil
DIRECCION : Carrera 16 #96-64, Bogotá
TELEFONO : (601)3259700- (601)3259700
CORREOS ELECTRONICOS : notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
: callcenterinpec@unilibre.edu.co

Solicito muy comedidamente abstenerse de enviar notificaciones a correos electrónicos diferentes al suministrado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ
CC No. 1.102.392.067 de Piedecuesta-Santander



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

21-ENE-2000

PIEDRECUESTA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

O+

M

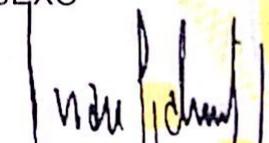
ESTATURA

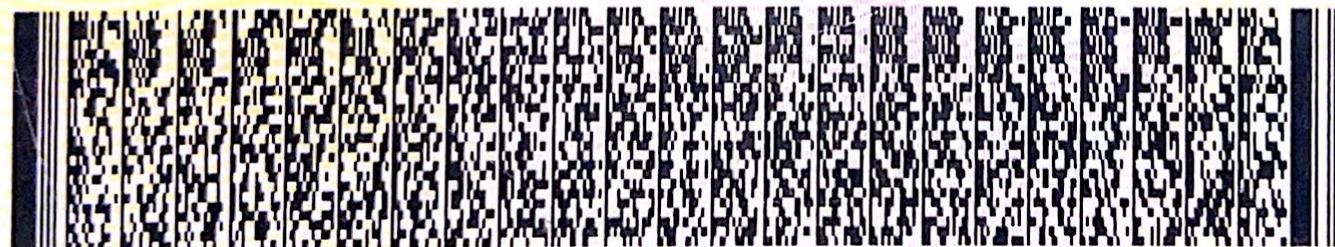
G.S. RH

SEXO

26-ENE-2018 **PIEDRECUESTA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2716000-00979765-M-1102392067-20180216

0059540556A 1

50657980

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.102.392.067**

JOYA RODRIGUEZ

APELLIDOS

JESUS MANUEL

NOMBRES



FIRMA



Resultados (101) WhatsApp

simo-ppal.cns.gov.co/#resultado

Aplicaciones Bleach vs Naruto 2... Gmail YouTube Maps Nueva pestaña Lista de lectura

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Proceso de Selección: CONVOCATORIA INPEC 2020

Prueba: Verificación Requisito Mínimos

Empleo: REALIZAR LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL ORDEN, LA SEGURIDAD, DISCIPLINA, AUTORIDAD, CONVIVENCIA, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, ASI COMO LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ATENCION BASICA Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, CUMPLIENDO LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL. 4114

Número de evaluación: 382656878

Nombre del aspirante: Jesús Manuel Joya Rodríguez Resultado: Admitido

Observación: El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos solicitados por el empleo.

8:38 p. m. 13/12/2021

Resultados (101) WhatsApp

simo-ppal.cns.gov.co/#resultado

Aplicaciones Bleach vs Naruto 2... Gmail YouTube Maps Nueva pestaña Lista de lectura

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Proceso de Selección: CONVOCATORIA INPEC 2020

Prueba: Prueba Físico Atletica

Empleo: REALIZAR LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL ORDEN, LA SEGURIDAD, DISCIPLINA, AUTORIDAD, CONVIVENCIA, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, ASI COMO LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ATENCION BASICA Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, CUMPLIENDO LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL. 4114

Número de evaluación: 427625994

Nombre del aspirante: Jesús Manuel Joya Rodríguez Resultado: 87.82

Observación: CONTINÚA EN CONCURSO

8:38 p. m. 13/12/2021

Resultados de la prueba x (100) WhatsApp x +

simo-ppal.cncs.gov.co/#resultado

Manuel01212000 Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Proceso de Selección:
CONVOCATORIA INPEC 2020

Prueba:
Prueba de Estrategias de Afrontamiento (Dragoneantes)

Empleo:
REALIZAR LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL ORDEN, LA SEGURIDAD, DISCIPLINA, AUTORIDAD, CONVIVENCIA, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, ASI COMO LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ATENCION BASICA Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, CUMPLIENDO LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL. 4114

Número de evaluación:
407490517

Nombre del aspirante:
Jesús Manuel Joya Rodríguez Resultado:
72.99

Observación:
RESULTADO PRUEBA CLASIFICATORIA

Jesús Manuel

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPFC)

Escribe aquí para buscar

8:36 p. m. 13/12/2021

Resultados de la prueba x (100) WhatsApp x +

simo-ppal.cncs.gov.co/#resultado

Manuel01212000 Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Proceso de Selección:
CONVOCATORIA INPEC 2020

Prueba:
Prueba de Estrategias de Afrontamiento (Dragoneantes)

Empleo:
REALIZAR LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL ORDEN, LA SEGURIDAD, DISCIPLINA, AUTORIDAD, CONVIVENCIA, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, ASI COMO LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ATENCION BASICA Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, CUMPLIENDO LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL. 4114

Número de evaluación:
407490517

Nombre del aspirante:
Jesús Manuel Joya Rodríguez Resultado:
72.99

Observación:
RESULTADO PRUEBA CLASIFICATORIA

Jesús Manuel

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPFC)

Escribe aquí para buscar

8:36 p. m. 13/12/2021

HISTORIA CLINICA



PACIENTE: JESÚS MANUEL JOYA RODRÍGUEZ	IDENTIFICACION: CC 1102392067	HC: 1102392067 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 21/1/2000	EDAD: 21 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: RUITOQUE ALTO-PARCELA NUEVO AMANECER	SANTANDER-BUCARAMANGA	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3022979430
FECHA INGRESO: 22/10/2021 - 05:33:13	FECHA EGRESO: 25/10/2021 - 20:39:16	CAMA:
DEPARTAMENTO: S00013 - SALUD OCUPACIONAL - BUCARAMANGA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2021-10-22	11:45 91298182 - DIEGO LEONARDO PEDRAZA GOMEZ MOTIVO DE CONSULTA : aspirante dragoniante ENFERMEDAD ACTUAL : no reporta
	05:44 32702693 - LILIANA MARIA CABARCAS URUETA MOTIVO DE CONSULTA : PARA INGRESAR A DRAGONEANTE ENFERMEDAD ACTUAL : ASINTOMATICO

ANTECEDENTES - EVOLUCIÓN: 8424			
FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 05:47		PROFESIONAL: LILIANA MARIA CABARCAS URUETA	
ITEM	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	PATOLÓGICOS	NO REFIERE	
2	QUIRÚRGICOS	NO REFIERE	
3	FARMACOLÓGICOS	NO REFIERE	
4	TÓXICO ALÉRGICOS	REFIERE	EN LA NIÑEZ ALERGA AL POLVO
5	GINECOOBSTÉTRICOS	NO REFIERE	NO APLICA
6	TRAUMÁTICOS	NO REFIERE	
7	INMUNIZACIONES	REFIERE	TRAE VACUNACIÓN FA, HEP B PENDIENTE REFUERZO HEP B Y PENDIENTE SEGUNDA DOSIS DE HEP A
8	TRANSFUSIONALES	NO REFIERE	
9	ENFERMEDAD PROFESIONAL	NO REFIERE	
10	ACCIDENTE DE TRABAJO	NO REFIERE	
11	PSIQUIÁTRICOS	NO REFIERE	
12	ANTECEDENTES FAMILIARES	REFIERE	ABUELA PAT DIABETES MUERE

SIGNOS VITALES										
Fecha	Tension Arterial	Sitio T.A	Frecuencia Cardíaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	Perimetro Cefalico
22/10/2021 05:40	100/70	Miembro Superior Derecho(NINV)	80	36.60	18	71.00	180	21.913580246914	82	57.00

EXAMEN FISICO/MENTAL		
USUARIO	FECHA	
LILIANA MARIA CABARCAS URUETA	2021-10-22	
TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO
Aspecto General	NORMAL	Bueno, paciente ingresa por sus propios medios.
Cabeza y Cuello	NORMAL	Normocefalea Ojos Sin Alteración, Oídos con timpano sin eritema conductos auditivos normales, Nariz sin alteraciones de cornetes, cavidad Orofaringea sin alteración cuello móvil sin masas.
Torax	NORMAL	Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos. Campos pulmonares bien ventilados sin agregados.
Abdomen	ANORMAL	Blando, depresible no doloroso a la palpación sin signos de irritación peritoneal, se palpa hernia UMBILICAL INCIPIENTE, no masas.
GenitoUrinario	ANORMAL	VARICES ESCROTALES INCIPIENTES GI
Piel y Faneras	NORMAL	Hidratada, sin lesiones externas. no tatuajes, no cicatrices, No signos de dermatitis
Columna Vertebral	Wells	NORMAL
Columna Vertebral	Schober	NORMAL
Columna Vertebral	Adams	NORMAL
Columna Vertebral	Escoliosis	NORMAL
Columna Vertebral	Lasegue	NORMAL



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: JESÚS MANUEL JOYA RODRÍGUEZ	IDENTIFICACION: CC 1102392067	HC: 1102392067 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 21/1/2000	EDAD: 21 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: RUITOQUE ALTO-PARCELA NUEVO AMANECER	SANTANDER-BUCARAMANGA	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3022979430
FECHA INGRESO: 22/10/2021 - 05:33:13	FECHA EGRESO: 25/10/2021 - 20:39:16	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0013 - SALUD OCUPACIONAL - BUCARAMANGA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

Extremidades Superiores	NORMAL	Fuerza conservada, reflejos músculo tendinosos normales sin limitación a la movilidad articular, arcos de movimiento adecuados sin dolor, Tinel, Phalen y Filkestein negativo bilaterales, sin deformidades ni amputaciones sin edema ni alteraciones vasculares periféricas.
Extremidades Inferiores	NORMAL	Fuerza conservada, reflejos músculo tendinosos normales sin limitación a la movilidad articular, arcos de movimiento adecuados sin dolor, Bostezo y Cajón negativo bilaterales, sin deformidades ni amputaciones sin edema ni alteraciones vasculares periféricas.

EXAMEN NEUROLOGICO - EVOLUCIÓN: 8424					
FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 05:53			PROFESIONAL: LILIANA MARIA CABARCAS URUETA		
ITEM	SECCIÓN	GRUPO	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	ASPECTO Y CONDUCTA	NORMAL	
2	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	HABLA Y LENGUAJE	NORMAL	
3	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	ESTADO ANÍMICO	NORMAL	
4	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	PROCESOS MENTALES Y CONTENIDO DEL PENSAMIENTO	NORMAL	
5	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN CEREBRAL	CAPACIDADES COGNOSCITIVAS	NORMAL	
6	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	FUNCIÓN VISUAL (NC II)	NORMAL	
7	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MOVIMIENTOS OCULARES Y LAS PUPILAS (NC III, NC IV, NC VI)	NORMAL	
8	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MÚSCULOS TEMPORALES Y MASETEROS - SENSIBILIDAD (NC V)	NORMAL	
9	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MOVIMIENTOS FACIALES (NC VII)	NORMAL	
10	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	FUNCIÓN AUDITIVA (NC VIII)	NORMAL	
11	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MOVIMIENTOS DE LOS MÚSCULOS ELEVADORES DEL VELO DEL PALADAR (NC IX, NC X)	NORMAL	
12	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	FUNCIÓN DE LOS MÚSCULOS TRAPECIO Y ESTERNOCLEIDOMASTOIDEO (NC XI)	NORMAL	
13	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	PARES CRANEALES	MOVIMIENTOS DE LA LENGUA (NC XII)	NORMAL	
14	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	COORDINACIÓN	FUNCIÓN CEREBELAR	NORMAL	
15	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	BABINSKY-WEIL	NORMAL	
16	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	TANDEM	NORMAL	
17	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	UNTERBERGER	NORMAL	



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: JESÚS MANUEL JOYA RODRÍGUEZ	IDENTIFICACION: CC 1102392067	HC: 1102392067 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 21/1/2000	EDAD: 21 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: RUITOQUE ALTO-PARCELA NUEVO AMANECER	SANTANDER-BUCARAMANGA	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3022979430
FECHA INGRESO: 22/10/2021 - 05:33:13	FECHA EGRESO: 25/10/2021 - 20:39:16	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0013 - SALUD OCUPACIONAL - BUCARAMANGA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

18	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	ROMBERG SENSIBILIZADO	NORMAL	
19	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO ESPINAL	ROMBERG SIMPLE	NORMAL	
20	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO OCULAR	TEST DEDO NARIZ	NORMAL	
21	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	EVALUACIÓN DEL REFLEJO VESTÍBULO OCULAR	DIADOCOSINESIA	NORMAL	
22	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN SENSITIVA	DOLOROSA	NORMAL	
23	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN SENSITIVA	TáCTIL	NORMAL	
24	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	BICIPITAL	NORMAL	
25	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	TRICIPITAL	NORMAL	
26	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	ROTULIANO	NORMAL	
27	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	AQUILIANO	NORMAL	
28	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	SUPINADOR LARGO	NORMAL	
29	VALORACIÓN NEUROLÓGICA	VALORACIÓN DE REFLEJOS	PLANTAR	NORMAL	

REVISIÓN GENERAL - EVOLUCIÓN: 8424

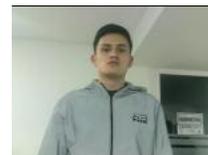
FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 05:53			PROFESIONAL: LILIANA MARIA CABARCAS URUETA
ITEM	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	CABEZA Y CUELLO	NO REFIERE	
2	SISTEMA CIRCULATORIO	NO REFIERE	
3	SISTEMA RESPIRATORIO	NO REFIERE	
4	SISTEMA GASTROINTESTINAL	NO REFIERE	
5	SISTEMA GENITOURINARIO	NO REFIERE	
6	SISTEMA OSTEOMUSCULAR	NO REFIERE	
7	SISTEMA ENDOCRINO	NO REFIERE	
8	SISTEMA VASCULAR PERIFÉRICO	NO REFIERE	
9	SISTEMA NERVIOSO	NO REFIERE	

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION	USUARIO	FECHA
1861	VARICES ESCROTALES			LILIANA MARIA CABARCAS URUETA	2021-10-22
K429	HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA			LILIANA MARIA CABARCAS URUETA	2021-10-22



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: JESÚS MANUEL JOYA RODRÍGUEZ	IDENTIFICACION: CC 1102392067	HC: 1102392067 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 21/1/2000	EDAD: 21 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: RUITOQUE ALTO-PARCELA NUEVO AMANECER	SANTANDER-BUCARAMANGA	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3022979430
FECHA INGRESO: 22/10/2021 - 05:33:13	FECHA EGRESO: 25/10/2021 - 20:39:16	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0013 - SALUD OCUPACIONAL - BUCARAMANGA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

INFORMACION GENERAL - SALUD OCUPACIONAL

DATOS EMPRESA			
Nombre de la empresa:	CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	Sede:	Actividad:
Direccion:	CALLE 170	Telefono:	

DATOS CONSULTAEEE

EPS:	NO SABE	FONDO DE PENSIONES:		PORVENIR	ARL:	COLPENSIONES	
Ingreso <input checked="" type="radio"/>	Periodico <input type="radio"/>	Retiro <input type="radio"/>	Control <input type="radio"/>	Post incapacidad <input type="radio"/>	Reubicacion <input type="radio"/>	Caso Ocupacional <input type="radio"/>	Retiro <input type="radio"/>
Espacios Confinados <input type="radio"/>	Manipulacion de alimentos <input type="radio"/>	Trab. en alturas <input type="radio"/>					

DATOS CARGO ACTUAL O A OCUPAR

Nombre cargo:	DRAGONEANTE	Antiguedad cargo:		Antiguedad en la empresa:	
Seccion:	VIGILANCIA	Turno:	Diurno <input type="radio"/>	Nocturno <input type="radio"/>	Rotativo <input checked="" type="radio"/>
Descripcion funciones del cargo:	VIGILANCIA	Maquinaria, Herr y materia prima utilizada:			ARMAMENTO, RADIOS DE COMUNICACION, COMPUTADORE

USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION EN EL CARGO ACTUAL O EN EL ULTIMO:

Gafas <input type="checkbox"/>	Casco <input type="checkbox"/>	Tapabocas <input checked="" type="checkbox"/>	Overol <input type="checkbox"/>	Botas <input checked="" type="checkbox"/>	Cofia <input type="checkbox"/>	Mangas <input type="checkbox"/>	Peto <input type="checkbox"/>
Protec auditivo <input type="checkbox"/>	Respirador <input type="checkbox"/>	Guantes <input checked="" type="checkbox"/>	Escafandra <input type="checkbox"/>	Visera <input type="checkbox"/>	Otros:	CHALECO ANTIBALA	

HISTORIA DE EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO

	Turno	Fisico	Quimico	Control	
Empresa	Cargo	D N R VB RA I T PR	P H V ER BI PS EL	M F EPP MEC OT	T anos Observaciones

ANTECEDENTES DE TRABAJO

Fecha	Empresa	Tipo de lesion	Parte Afectada	Dias Inc	Si	No
-------	---------	----------------	----------------	----------	----	----

Observaciones:	Indemnizacion:	Enfermedad Profesional:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	Trajo historia clinica:	Si <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
----------------	----------------	-------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	--------------------------

ANTECEDENTES OTOLOGICOS

EVOLUCION:	FECHA:	USUARIO:	ANTECEDENTE:
10831	22/10/2021	1098654243	USUARIO QUE REPORTA QUE PRESTO SERVICIO MILITAR; POLIGONO; MANEJA MOTO

EVALUACION OTOSCOPIA

EVOLUCION:	FECHA:	USUARIO:	OIDO DERECHO:	OIDO IZQUIERDO:
10831	22/10/2021	1098654243	CAE Y MEMBRANA TIMPANICA NORMAL	CAE Y MEMBRANA TIMPANICA NORMAL

HISTORIAL FONOAUDIOLOGIA

TIPO DE ATENCION:	TAMIZAJE AEREO							
FRECUENCIA	250	500	1000	2000	3000	4000	6000	8000
OIDO DERECHO	15	10	5	10	10	5	5	
OIDO IZQUIERDO	10	15		5	5	5	5	5

CUADRO CLASIFICACION

	OIDO DERECHO	OIDO IZQUIERDO
PTA: 500Hz 1000Hz 2000Hz 3000Hz	9	5
UMBRAL: 4000Hz	5	5
ELI	Excelente	Excelente
SAL		
FRECUENCIAS CONVERSACIONALES	Normal 8.5%	

NIOSH-1998
ANSI-96(PTA)



HISTORIA CLINICA

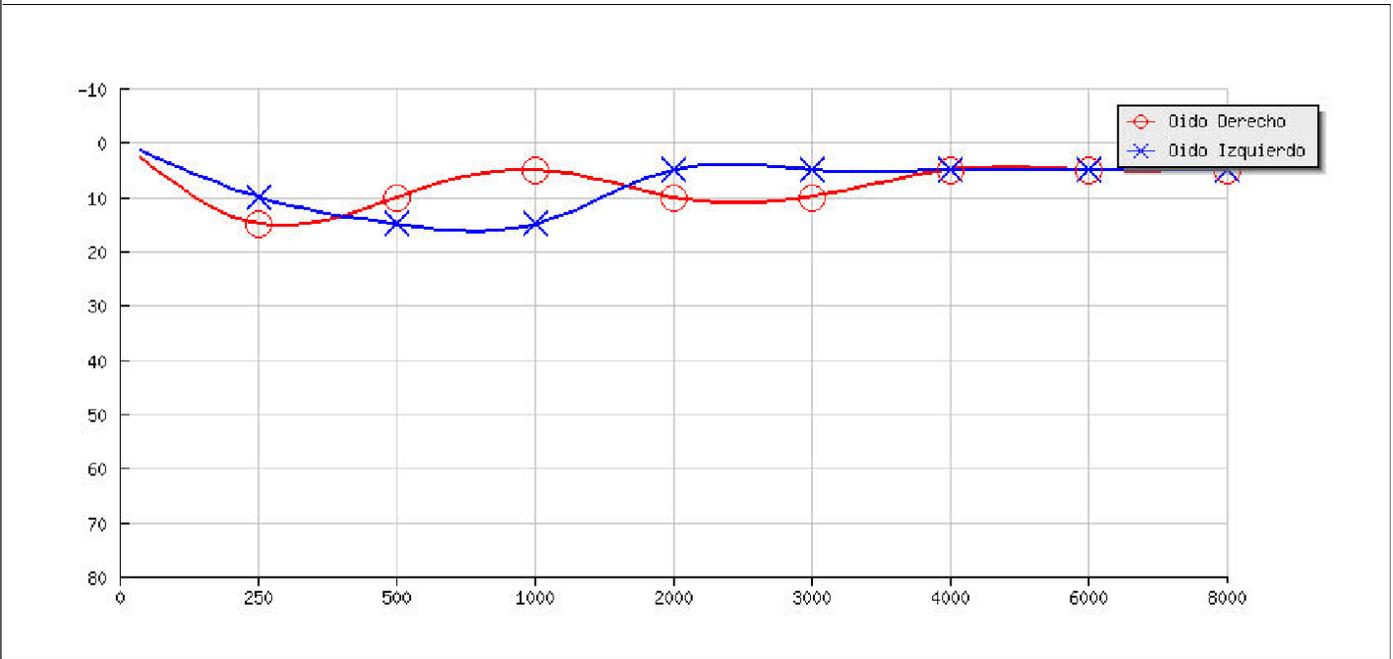


PACIENTE: JESÚS MANUEL JOYA RODRÍGUEZ	IDENTIFICACION: CC 1102392067	HC: 1102392067 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 21/1/2000	EDAD: 21 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: RUITOQUE ALTO-PARCELA NUEVO AMANECER	SANTANDER-BUCARAMANGA	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3022979430
FECHA INGRESO: 22/10/2021 - 05:33:13	FECHA EGRESO: 25/10/2021 - 20:39:16	CAMA:
DEPARTAMENTO: SO0013 - SALUD OCUPACIONAL - BUCARAMANGA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

NORMAL	X	X
HIPOACUSIA LEVE		
HIPOACUSIA MODERADA		
HIPOACUSIA MODERADA A SEVERA		
HIPOACUSIA SEVERA		
HIPOACUSIA PROFUNDA		

OBSERVACIONES
AUDICION BILATERAL NORMAL

AUDIOGRAMA



Laura Marceles

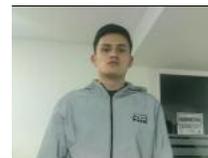


PROFESIONAL: LAURA MARCELA JAIMES GONZALES
CC 1098654243
ESPECIALIDAD - FONODILOGIA SO

VALORACION OPTOMETRIA	
AGUDEZA VISUAL	
AV LEJOS SIN RX	
OJO DERECHO 20/20	OJO IZQUIERDO 20/20
AV CERCA SIN RX	
OJO DERECHO 0.5 M	OJO IZQUIERDO 0.5 M
OJO DOMINANTE	
OJO DERECHO <input checked="" type="checkbox"/>	OJO IZQUIERDO <input checked="" type="checkbox"/>



HISTORIA CLINICA



PACIENTE: JESÚS MANUEL JOYA RODRÍGUEZ	IDENTIFICACION: CC 1102392067	HC: 1102392067 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 21/1/2000	EDAD: 21 Años	SEXO: M
RESIDENCIA: RUITOQUE ALTO-PARCELA NUEVO AMANECER	SANTANDER-BUCARAMANGA	TIPO AFILIADO: Particular
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:	TELEFONO: 3022979430
FECHA INGRESO: 22/10/2021 - 05:33:13	FECHA EGRESO: 25/10/2021 - 20:39:16	CAMA:
DEPARTAMENTO: S00013 - SALUD OCUPACIONAL - BUCARAMANGA	SERVICIO: AAA SALUD OCUPACIONAL	
CLIENTE: CONVOCATORIA 1356 INPEC	PLAN: CONVOCATORIA 1356 INPEC	

LENSOMETRIA	
FECHA DE LA ÚLTIMA CONSULTA:	15/06/2021
OBSERVACIONES:	no usa
VISION CROMATICA (Cartilla de Ishihara)	
RESULTADOS	
OBSERVACIONES	
OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO
normal	normal
FONDO DE OJO	
OBSERVACIONES	
OJO DERECHO	OJO IZQUIERDO
retina aplicada	retina aplicada

COVER TEST			
No. Evolución:	10627	Fecha de evolución:	22/10/2021 11:45:17
Usuario:	91298182		
	VISIÓN LEJANA		VISIÓN CERCANA
CON CORRECCIÓN			
SIN CORRECCIÓN	ortoforico		3 exoforia fisiologica
OBSERVACIONES			

ESTEREOPSIS			
No. Evolución:	10627	Fecha de evolución:	22/10/2021 11:45:17
Usuario:	91298182		
OJO DERECHO		OJO IZQUIERDO	
normal		normal	
OBSERVACIONES			

VALORACIÓN POR OPTOMETRIA - EVOLUCIÓN: 10627					
FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 11:49			PROFESIONAL: DIEGO LEONARDO PEDRAZA GOMEZ		
ITEM	SECCIÓN	GRUPO	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	AGUDEZA VISUAL	CUMPLE	
2	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	CAMPO VISUAL	CUMPLE	
3	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	DISCRIMINACIÓN DEL COLOR	CUMPLE	
4	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	DISCRIMINACIÓN DEL TAMAÑO DE LOS OBJETOS	CUMPLE	
5	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	DISCRIMINACIÓN DE LA FORMA DE LOS OBJETOS	CUMPLE	
6	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	DISCRIMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE OBJETOS	CUMPLE	
7	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	PERCEPCIÓN DE DISTANCIA Y PROFUNDIDAD	CUMPLE	

8	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	COORDINACIÓN VISO-MOTRIZ (COVER TEST)	CUMPLE	
9	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	PERCEPCIÓN DE HERRAMIENTAS (TEST DE ESTERIOPSIS)	CUMPLE	
10	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	PERCEPCIÓN ESPACIAL (TEST DE ESTERIOPSIS)	CUMPLE	
11	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	VALORACIÓN OPTOMÉTICA	CONCLUSIÓN DE LA VALORACIÓN	CUMPLE	

COLEGIO DE OPTOMETRISTAS
Colombiano - Convencional (C.O.C.)
Reg. 24021-10-1-0-0-0

PROFESIONAL: DIEGO LEONARDO PEDRAZA GOMEZ

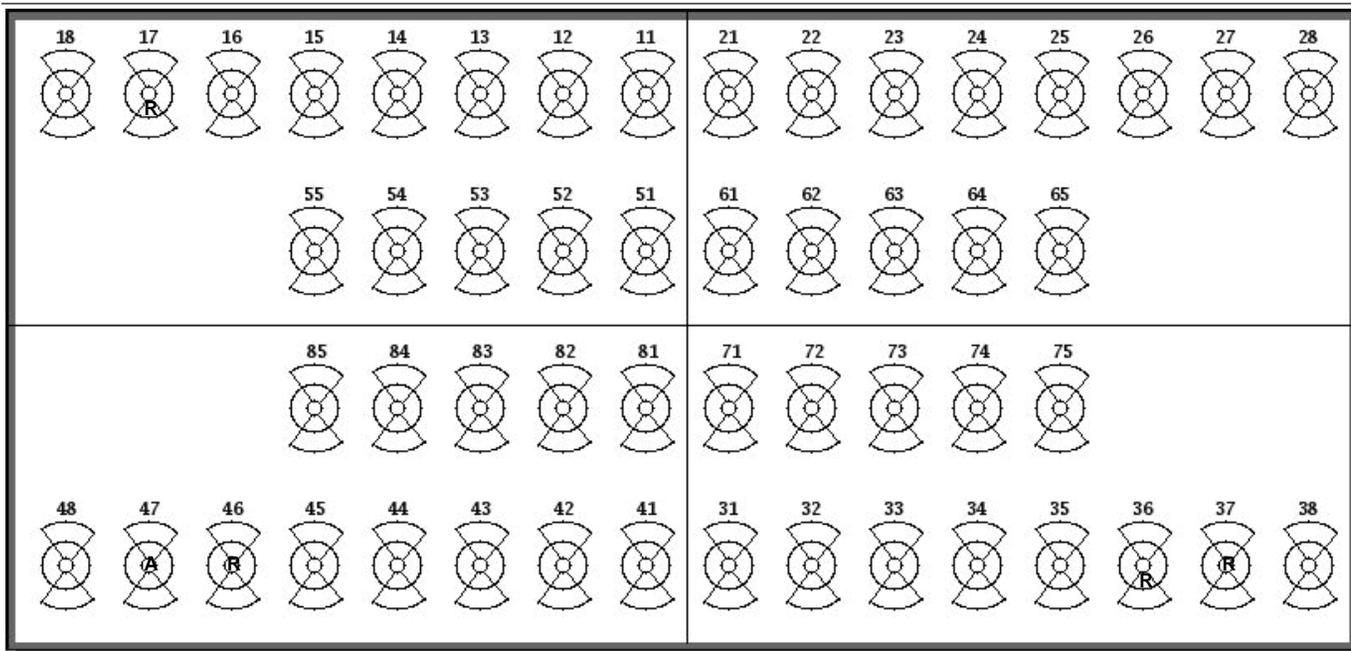
CC 91298182

ESPECIALIDAD - OPTOMETRIA SO

ANALISIS Y PLAN DE MANEJO		
EVOLUCION	FECHA	USUARIO
10627	2021-10-22	DIEGO LEONARDO PEDRAZA GOMEZ
ANALISIS		
z010 emetropo ambos ojos		
REPROGRAMAR EN		
PLAN DE MANEJO		
control 1 año no dar gafas		
 COLEGIO DE OPTOMETRISTAS Colombiano - Convencional (C.O.C.) Reg. 24021-10-1-0-0-0		
Profesional: DIEGO LEONARDO PEDRAZA GOMEZ CC - 91298182		

INFORMACION DE LA EVOLUCION		
DIAGNOSTICO ODONTOLÓGICO		Tipo 1 Paciente sano
Evolucion: 9393	Ingreso No: 5927	Cuenta: 5798
REGISTROS EN ODONTOGRAMA PRIMERA VEZ EVOLUCION:		
Diente:	Region:	Hallazgo Registrado:
17	PALATINO	RESINA COMPATIBLE
37	OCLUSAL	RESINA COMPATIBLE
36	VESTIBULAR	RESINA COMPATIBLE
46	OCLUSAL	RESINA COMPATIBLE
47	OCLUSAL	AMALGAMA COMPATIBLE
18	DIENTE COMPLETO	PERDIDO POR CARIES
11	DIENTE COMPLETO	SANO
12	DIENTE COMPLETO	SANO
13	DIENTE COMPLETO	SANO
14	DIENTE COMPLETO	SANO
15	DIENTE COMPLETO	SANO
16	DIENTE COMPLETO	SANO
21	DIENTE COMPLETO	SANO
22	DIENTE COMPLETO	SANO
23	DIENTE COMPLETO	SANO
24	DIENTE COMPLETO	SANO
25	DIENTE COMPLETO	SANO
26	DIENTE COMPLETO	SANO

27	DIENTE COMPLETO	SANO
28	DIENTE COMPLETO	SANO
31	DIENTE COMPLETO	SANO
32	DIENTE COMPLETO	SANO
33	DIENTE COMPLETO	SANO
34	DIENTE COMPLETO	SANO
35	DIENTE COMPLETO	SANO
38	DIENTE COMPLETO	SANO
41	DIENTE COMPLETO	SANO
42	DIENTE COMPLETO	SANO
43	DIENTE COMPLETO	SANO
44	DIENTE COMPLETO	SANO
45	DIENTE COMPLETO	SANO
48	DIENTE COMPLETO	SANO



OBSERVACIONES ODONTOLÓGICAS

PROFESIONAL: FREDDY MAURICIO BARAJAS CARREÑO

CC 13742811

ESPECIALIDAD - ODONTOLOGIA SO

VALORACIÓN POR FISIOTERAPIA - EVOLUCIÓN: 10863					
FECHA EVOLUCIÓN: 2021-10-10 12:38			PROFESIONAL: ANA CRISTINA DIAZ MARTINEZ		
ITEM	SECCIÓN	GRUPO	ITEM A EVALUAR	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	ENGANCHE	SI	VALORACION DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES
2	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	AGARRE A MANO LLENA	SI	VALORACION DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES
3	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	AGARRE CILÍNDRICO	SI	VALORACION DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES
4	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	PINZA FINA	SI	VALORACION DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES
5	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	PINZA TRÍPODE	SI	VALORACION DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES

6	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	PINZA LATERO LATERAL	SI	VALORACION DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES
7	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	PRECISIÓN MOTRÍZ	SI	VALORACION DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES
8	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	AGILIDAD MOTRÍZ	SI	VALORACION DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES
9	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	DESTREZA MANUAL Y DE BRAZOS	SI	VALORACION DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES
10	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	USO DE AMBAS MANOS	SI	MANO DOMINANTE DERECHA
11	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD FINA	DISCRIMINACIÓN DERECHA IZQUIERDA	SI	NORMAL
12	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	FUERZA EN LOS BRAZOS (GRADO 5)	NO REQUIERE RESPUESTA	BUENA FUERZA MUSCULAR 5/5
13	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	CONTROL POSTURAL	NO REQUIERE RESPUESTA	NORMAL
14	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	ALINEAMIENTO POSTURAL	NO REQUIERE RESPUESTA	NORMAL
15	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	POSTURA BÍPEDA	NO REQUIERE RESPUESTA	VALORACION DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES
16	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	POSTURA SEDENTE	NO REQUIERE RESPUESTA	VALORACION DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES
17	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	FLEXIÓN DE TRONCO	SI	NORMAL
18	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	ROTACIÓN DE TRONCO	SI	NORMAL
19	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	CUNCLILLAS	SI	LO REALIZA CON BUENOS ARCOS DE MOVILIDAD ARTICULAR
20	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	CUADRÚPEDA	SI	NORMAL
21	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	CAMINAR	NO REQUIERE RESPUESTA	NORMAL
22	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	SUBIR-BAJAR	NO REQUIERE RESPUESTA	NORMAL
23	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	TREPAR	SI	NORMAL
24	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	TRANSPORTAR	NO REQUIERE RESPUESTA	NORMAL
25	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	ALCANZAR	NO REQUIERE RESPUESTA	NORMAL
26	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	EMPUJAR	NO REQUIERE RESPUESTA	NORMAL
27	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	HALAR	NO REQUIERE RESPUESTA	NORMAL
28	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	VELOCIDAD DE REACCIÓN	SI	NORMAL
29	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	FUERZA DE PIERNAS (GRADO 5)	SI	BUENA FUERZA MUSCULAR
30	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	RESISTENCIA	NO REQUIERE RESPUESTA	NORMAL
31	COMPONENTE MOTOR	MOTRICIDAD GRUESA	PRUEBA DE FUERZA ABDOMINAL	SI	BUEN FUERZA MUSCULAR
32	COMPONENTE MOTOR	DIAGNÓSTICO	DIAGNÓSTICO FISIOTERAPÉUTICO	NO REQUIERE RESPUESTA	ASPIRANTE CON BUENA CONDICION FISICA SIN ALTERACIONES DNTRO DE SU EXAMEN FISITERAPEUTICO

Ana Cristina Díaz Martínez
 F. 1098691535
 Universidad Manuela Beltrán

PROFESIONAL: ANA CRISTINA DIAZ MARTINEZ

CC 1098691535

ESPECIALIDAD - FISIOTERAPIA SO

DATOS DEL CERTIFICADO							
DATOS PERSONALES							
Tipo identificación :	CC	No :	1102392067	Nombre :	JESÚS MANUEL JOYA RODRÍGUEZ	Afiliación :	1102392067
F.Nacimiento :	2000-01-21	Edad :	2000-01-21	Entidad :		Ocupación :	DESEMPLEADO

EVALUACION DE LOS SERVICIOS:			
CARGO	DESCRIPCION	CALIFICACION	OBSERVACION
871030SO	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	NORMAL	
871121SO	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	NORMAL	
890203SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	NORMAL	
890207SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	NORMAL	
890210SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDILOGÍA	NORMAL	
890262SO	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ANORMAL	HERNIA UMBILICAL VARICOCELEGI
891402SO	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	NORMAL	
895100SO	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	NORMAL	
902210SO	HEMOGRAMA IV	NORMAL	
903815SO	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	NORMAL	
903816SO	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	NORMAL	
903818SO	COLESTEROL TOTAL	NORMAL	
903841SO	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	NORMAL	
903868SO	TRIGLICERIDOS	NORMAL	
903895SO	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	NORMAL	
906492SO	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE TSH SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	NORMAL	
907106SO	UROANÁLISIS	NORMAL	
931001SO	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	NORMAL	

EL CONCEPTO DE APTITUD SE APOYA EN EL PROFESIOGRAMA:	Si <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
CERTIFICADO HABILITADO PARA ENTREGAR A LA EMPRESA:	<input checked="" type="checkbox"/>		
EXAMEN DE INGRESO			
CONCEPTOS CALIFICADOS:	SI	NO	
APTO CON RESTRICCIONES	[X]	[]	

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA						
Visual <input type="checkbox"/>	Auditivo <input type="checkbox"/>	Respiratorio <input type="checkbox"/>	Cardiovascular <input type="checkbox"/>	Psicosocial <input type="checkbox"/>	Ergonomico <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

Observaciones:	
RECOMENDACIONES Y/O CONDICIONES A ADOPTAR PARA QUE EL TRABAJADOR PUEDA DESEMPEÑAR LA LABOR:	
CONCEPTOS OCUPACIONALES:	EXAMEN PREOCUPACIONAL EXAMEN OSTEOMUSCULAR SIN ALTERACIONES VISION: SIN ALTERACIONES AUDICION: SIN ALTERACIONES PARACLINICOS: SIN ALTERACIONES ACTUALMENTE ASINTOMATICO RESPIRATORIO, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS, FIEBRE, FARINGODINA, TOS, MIALGIA, ARTRALGIAS U OTROS, NIEGA ANTECEDENTES DE CONTACTO CON PERSONA EXTRANJERO O PACIENTE CON COVID 19, DURANTE LA ATENCION SE APLICARON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COMO: DISTANCIAMIENTO SOCIAL, CON SE?ALIZACION, DESINFECCION DE CALZADO Y MANOS AL INGRESO, TOMA DE TEMPERATURA CON TERMOMETRO INFRAROJO, SE REALIZO CUESTIONARIO DE NEXO EPIDEMIOLOGICO Y SINTOMAS, RELACIONADOS CON COVID 19, CUMPLIMOS CON EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES (GORRO, GAFAS, MASCARILLAS NORMALES, BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO Y GUANTES) AREA DE LAVADO DE MANOS (CONSULTORIOS Y BA?OS) Y DISPOSICION ADECUADA DE RESIDUOS
RESTRICCIONES EXISTENTES:	PARA ALZAR CARGA EN BIPEDESTACION PROLONGADA
PRUEBAS REALIZADAS:	
REMISION: SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	EPS: SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/> ARL: SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION



Dr. Liliana Maria Cabarcas Urqueta
MÉDICA ESPECIALISTA
EN SALUD OCUPACIONAL




PROFESIONAL: LILIANA MARIA CABARCAS URUETA
CC - 32702693
ESPECIALIDAD - MEDICO OCUPACIONAL SO

PACIENTE: JESÚS MANUEL JOYA RODRÍGUEZ
DOCUMENTO CC 1102392067

HUELLA PACIENTE:



Vacunación
Consulta médica
Laboratorio clínico
Medicina laboral
Electrocardiogramas
Citologías
Traslado en ambulancia

Quando usted contrata nuestros servicios,
apoya la labor humanitaria de la Institución

Calle 45 No. 9B-10 Bucaramanga
Teléfono: 7 6 33 0000

CARNET DE VACUNACIÓN

www.cruzrojasantander.org



Cruz Roja Colombiana
Seccional Santander

Nombre JESUS MANUEL JOYA.
Identificación 1102392067 • Teléfono _____
Fecha de nacimiento Día 21 Mes 07 Año 2000.

Vacuna	Dosis	Fecha	Lote	Firma
Toxoide tetánico	1º	05-03-2020	7708005194	YUI7
		1 MES		
Varicela				
Hepatitis B	1º	05-03-2020	UFX19001	YUI7
	2º	23-06-2020	UFX19001	YUI7
	3º	27/07/2020	UFX19002	YUI7
Meningococo				

Vacuna	Dosis	Fecha	Lote	Firma
Hepatitis A	L	19-10-2021	U3E251V	YUI7
Triple viral	L	30/06/21	A69CF182A	YUI7
Neumococo				
Tosferina DPT				
Fiebre amarilla	U	20-3-20	P3M80	HIP. D. Santope
Influenza				
Antirrabica				


MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud


MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: **JESUS MANUEL**
Apellidos: **JOYA RODRIGUEZ**
Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte PEP otro cuál:
No. **1.102.392.067**
Fecha de nacimiento: Día **21** Mes **01** Año **2000**

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	VACUNACIÓN COVID  Nit. 900.672.612-5	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	20 Agosto 2021	Aztiva Zeneca	7785	 Nit. 900.672.612-5	 Marlono Viquez AUXILIAR DE ENFERM No. 002010 / C.C. 10002728	
	2	NOV 12					

**FORMATO ESTANDAR VALORACION MEDICA
PROCESO DE SELECCIÓN No. 1356 de 2019 INPEC
DRAGONEANTE**

FECHA DE APLICACIÓN:	DD: 22 /MM:10 /2021	CIUDAD:	BUCARAMANGA
ASPIRANTE	NOMBRES: JESÚS MANUEL		
	APELLIDOS: JOYA RODRÍGUEZ		
	CEDULA: 1102392067		

CONCLUSIONES DE LOS EXÁMENES Y VALORACIONES

REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCIÓN	
		SI	NO
Estatura Min 1,66m			X
Indice de masa muscular 18,5 a 25 (Si el IMC es superior al referente, se debe tener en cuenta el perímetro abdominal)			X
Perimetro abdominal Hombre: < ó = 101 cms			X
Esquema de vacunación			X
Cuadro hemático			X
Perfil lipídico			X
TSH			x
Glicemia			X
Parcial de orina			X
Creatinina			X
Baciloscopia			X
Electrocardiograma			X
Electroencefalogra			X
Rx de torax			X
Rx de columna dorso lumbar			X
Valoración Física			X
Valoración Odontológica			X
Valoración por Optometría			X
Audiometría			X
Valoración por Medicina Ocupacional	HERNIA UMBILICAL VARICOCELE GI	X	

CONCEPTO FINAL:	CON RESTRICCIONES
------------------------	--------------------------

OTRAS ACLARACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DEL ASPIRANTE

Inhabilidades Identificadas: HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA – VARICES ESCROTALES

**FORMATO ESTANDAR VALORACION MEDICA
PROCESO DE SELECCIÓN No. 1356 de 2019 INPEC
DRAGONEANTE**

FECHA DE APLICACIÓN:	DD: 22 /MM:10 /2021	CIUDAD:	BUCARAMANGA
ASPIRANTE	NOMBRES: JESÚS MANUEL		
	APELLIDOS: JOYA RODRÍGUEZ		
	CEDULA: 1102392067		

CONCLUSIONES DE LOS EXÁMENES Y VALORACIONES

REQUERIMIENTO	HALLAZGOS	RESTRICCIÓN	
		SI	NO
Estatura Min 1,66m			X
Indice de masa muscular 18,5 a 25 (Si el IMC es superior al referente, se debe tener en cuenta el perimetro abdominal)			X
Perimetro abdominal Hombre: < ó = 101 cms			X
Esquema de vacunación			X
Cuadro hemático			X
Perfil lipidico			X
TSH			X
Glicemia			X
Parcial de orina			X
Creatinina			X
Baciloscopia			X
Electrocardiograma			X
Electroencefalogra			X
Rx de torax			X
Rx de columna dorso lumbar			X
Valoración Física			X
Valoración Odontológica			X
Valoración por Optometría			X
Audiometría		X	
Valoración por Medicina Ocupacional	HERNIA UMBILICAL VARICOCELE GI	X	

CON RESTRICCIONES

CONCEPTO FINAL:

OTRAS ACLARACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DEL ASPIRANTE

Inhabilidades Identificadas: HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA - VARICES ESCROTALES

ICSA S.A.
INSTITUTO CLINICO DE SALUD

Bucaramanga, Jueves 11 de Noviembre de 2021.

PACIENTE : JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ
EDAD : 21 AÑOS
ESTUDIO : ECOGRAFIA TEJIDOS BLANDOS
ENTIDAD : PARTICULAR

RESULTADO

ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS :

Con transductor superficial se hace barrido ecográfico de la pared abdominal y región inguinal, identificándose:

El tejido subcutáneo conservado.

Imagen de defecto de fascia a nivel umbilical la cual mide 4.0 x 4.0 mms., con mínimo saco herniario que se reduce espontáneamente de 1.0 x 6.0 x 9.0 mms.

CONCLUSION :

1. Mínima hernia umbilical reducible espontáneamente.

Atentamente,

Dr. Juan Manuel Lara Cardozo.
Médico Radiólogo.

ICSA S.A.
INSTITUTO CLINICO DE SALUD

Bucaramanga, Jueves 11 de Noviembre de 2021

PACIENTE : JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ
EDAD : 21 AÑOS
ESTUDIO : ECOGRAFIA DOPPLER TESTICULAR
ENTIDAD : PARTICULAR

RESULTADO

ECOGRAFIA DOPPLER TESTICULAR :

Ambos testiculos son de forma, tamaño, contornos y ecoestructura normales.

MEDIDAS :

Testículo derecho : 4.2 x 2.1 cms.

Testículo izquierdo: 4.3 x 2.2 cms.

Cabeza y cola de epididímos no presentan alteraciones.

Adecuada vascularización intratesticular con flujo arterial de tipo monofásico.

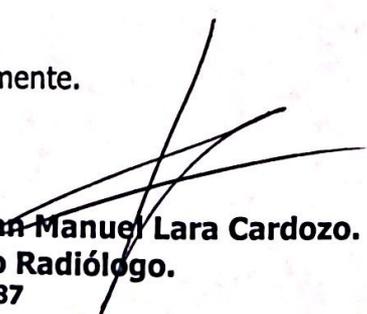
Dilatación varicosa del plexo pampiniforme derecho de 2.3 mms. y izquierdo de 3.1 mms. con reflujo de más de 2 segundos.

No hay líquido escrotal bilateral.

CONCLUSION :

1. Varicocele bilateral grado I derecho y grado II izquierdo.

Atentamente.


Dr. Juan Manuel Lara Cardozo.
Médico Radiólogo.
R.M. 3587

Calle 39 No. 22-62/48 Tels. 6457931 - 6459821 - 6451102 - 6345225 - 6457161 . 6456007 Parque Bolivar- B/manga

HISTORIA CLINICA
CLINICA CHICAMOCHA S.A.
Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991



Clínica
Chicamocha S.A.
Artífices del bienestar humano

Código Plantilla: IH
Fecha Historia: 18/11/2021 12:34 p.m.
Lugar y Fecha: BUCARAMANGA, SANTANDER 18/11/2021 12:34 p.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1102392067 JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ
Administradora: ATENCION A PARTICULARES Convenio: Particular Tipo de Usuario: PARTICULAR
No Historia: 1102392067 Cons. Historia: 14896190
Registro de Admisión No: 757937

Datos Generales

Fecha: 18/11/2021
Historia: 1102392067
Edad: 21 Años
E.A.P.B.: ATENCION A PARTICULARES

Hora: 12:30
Nombre: JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ
Direccion: PARCELA NUEVA AMANECER RUITOQUE ALTO
Convenio: Particular

Ingreso del Paciente

Motivo Consulta.: POP DE HERNIORRAFIA UMBILICAL, Y VARICOCELECTOMIA, BILATERAL,
Enfermedad Actual.: PACIENTE CON ADECUADO CONTROL DE POP, Dx. Relacionado 1: I861-VARICES ESCROTALES
Plan - Conducta.: ALTA

ANALGESIA
UTILIZAR ROPA INTERIOR AJUSTADA, HIELO LOCAL EN HERIDA QX
RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS, (DOLOR SEVERO, SANGRADO, HEMATOMA FIEBRE, DETERIORO DEL ESTADO GENERAL)
Reviso los datos Anteriormente: SI

Antecedentes

Generales: -

Epicrisis

Fecha Ingreso: 18/11/2021 Fecha Egreso: 18/11/2021

Diagnostico Egreso: POP DE VARICOCELECTOMIA BILATERAL, Y HERNIORRAFIA UMBILICAL

Motivo Egreso: ALTA

Tratamiento Medico: ALTA

ANALGESIA
UTILIZAR ROPA INTERIOR AJUSTADA, HIELO LOCAL EN HERIDA QX
RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS, (DOLOR SEVERO, SANGRADO, HEMATOMA FIEBRE, DETERIORO DEL ESTADO GENERAL)

Recomendaciones de Salida: ALTA

ANALGESIA
UTILIZAR ROPA INTERIOR AJUSTADA, HIELO LOCAL EN HERIDA QX
RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS, (DOLOR SEVERO, SANGRADO, HEMATOMA FIEBRE, DETERIORO DEL ESTADO GENERAL)

DR. JORGE CAMPILLO PARDO
CC 1020754452
Especialidad. CIRUGIA GENERAL
Registro. 1020754452

Clinica Chicamocha S.A.
Artífices del bienestar humano

ORDEN DE MEDICAMENTOS
Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991

No Historia: 1102392067 Orden N°: 9475131
Fecha Historia: 18/11/2021 12:34:22p.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1102392067 JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ
Administradora: ATENCION A PARTICULARES Convenio: Particular Tipo de Usuario: PARTICULAR
Registro de Calidad:
Lugar y Fecha: BUCARAMANGA, SANTANDER 18/11/2021 12:34:22p.m.

R/.

Código: N02BA001011 Medicamento: Acetaminofén TABLETAS X 500 MG
Código CUM:19954763-03 Invima:2016M-0005221-R1
Medida: UNIDADES Concentración: 500 mg Via Administración: VIA ORAL
Cantidad: 24 (VEINTICUATRO) Forma Farmaceutica: TABLETAS Cantidad Entregada: _____
Dosis y Frecuencia de Administración: TOMAR 2 TABLETAS CADA 8 HORAS
Periodo Duración Tratamiento: POR 4 DIAS

Código: M01AN002141 Medicamento: Naproxeno 250 mg tableta
Código CUM:00017145-02 Invima:2015M-002839-R2
Medida: UNIDADES Concentración: 250 mg Via Administración: VIA ORAL
Cantidad: 10 (DIEZ) Forma Farmaceutica: TABLETAS Cantidad Entregada: _____
Dosis y Frecuencia de Administración: TOMAR UNA TABLETA CADA 12 HORAS
Periodo Duración Tratamiento: 5 DIAS

Indicaciones a juicio del Prescriptor:

DX Principal: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA
DX Relacionado 1: I861 VARICES ESCROTALES
Vigencia de la Orden: Vigente por 72 Horas



DR. JORGE CAMPILLO PARDO
CC 1020754452
Especialidad. CIRUGIA GENERAL
Registro. 1020754452

Clinica
Chicamocha S.A.
Oficinas del bienestar humano

Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991

ORDEN DE CONSULTAS O INTERCONSULTAS

Orden N°: 9475158 Registro Médico: 757,937 Registro de Calidad:
Fecha Historia: 18/11/2021 12:34:22p.m. Lugar: BUCARAMANGA, SANTANDER
Documento y Nombre del Paciente: CC 1102392067 JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ
Administradora: ATENCION A PARTICULARES Convenio: Particular Tipo de Usuario: PARTICULAR
- Procedimiento: 890335 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
Especialidad: CIRUGIA GENERAL Indicações: PARA EL 01.12.2021

DX Principal: K439 HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA
DX Relacionado 1: I861 VARICES ESCROTALES



DR. JORGE CAMPILLO PARDO
CC 1020754452
Especialidad. CIRUGIA GENERAL
Registro. 1020754452

EPICRISIS - HISTORIA CLINICA
CLINICA CHICAMOCHA S.A.
Nit. 890209698
Dir. CALLE 40 No 27 A 22 - Tel. 6929991



Clínica
Chicamocha S.A.
Artífices del bienestar humano

Código Plantilla: IH
Fecha Historia: 18/11/2021 12:34 p.m.
Lugar y Fecha: BUCARAMANGA, SANTANDER 18/11/2021 12:34 p.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1102392067 JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ
Administradora: ATENCION A PARTICULARES Convenio: Particular Tipo de Usuario: PARTICULAR
No Historia: 1102392067 Cons. Historia: 14896190
Registro de Admision No: 757937

Datos Generales

Historia: 1102392067

Edad: 21 Años

Nombre: JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ

Ingreso del Paciente

Motivo Consulta.: POP DE HERNIORRAFIA UMBILICAL, Y VARICOCELECTOMIA, BILATERAL,

Enfermedad Actual.: PACIENTE CON ADECUADO CONTROL DE POP,

Dx. Principal: K439-HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA

Dx. Relacionado 1: I861-VARICES ESCROTALES

Antecedentes

Generales: -

Epicrisis

Fecha Ingreso: 18/11/2021

Fecha Egreso: 18/11/2021

Diagnostico Egreso: POP DE VARICOCELECTOMIA BILATERAL, Y HERNIORRAFIA UMBILICAL

Motivo Egreso: ALTA

Tratamiento Medico: ALTA

ANALGESIA

UTILIZAR ROPA INTERIOR AJUSTADA, HIELO LOCAL EN HERIDA QX

RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS, (DOLOR SEVERO, SANGRADO, HEMATOMA FIEBRE,

DETERIORO DEL ESTADO GENERAL)

Recomendaciones de Salida: ALTA

ANALGESIA

UTILIZAR ROPA INTERIOR AJUSTADA, HIELO LOCAL EN HERIDA QX

RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS, (DOLOR SEVERO, SANGRADO, HEMATOMA FIEBRE,

DETERIORO DEL ESTADO GENERAL)

DR. JORGE CAMPILLO PARDO
CC 1020754452
Especialidad. CIRUGIA GENERAL
Registro. 1020754452

Bogotá. D.C, diciembre de 2021

Señor

JESÚS MANUEL JOYA RODRIGUEZ

ID 344381323

Aspirante

Proceso de Selección No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC

Radicado de Reclamación CNSC No.: 444281482

Asunto: Respuesta a reclamación presentada contra los resultados obtenidos en la Valoración Médica, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - Cuerpo de Custodia y Vigilancia INPEC.

Cordial saludo, respetado Aspirante.

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 500 de 2020 suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo 0239 del 7 de julio de 2020 (20201000002396), el Anexo No. 2, y su respectivo Modificatorio, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a la Universidad Libre le corresponde dar respuesta a las reclamaciones presentadas por los aspirantes.

El día 12 de noviembre de 2021, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO, se publicaron los resultados de la Valoración Médica, respecto de los cuales, los aspirantes tenían derecho a reclamar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, es decir, los días 16 y 17 de del presente año, al tenor de lo preceptuado en el numeral 5.5 del Anexo Modificatorio del Anexo No. 2.

Dentro del término establecido, el aspirante presentó a través del SIMO, la siguiente reclamación:

“Solicitar Valoración Medica”

“Yo Jesús Manuel Joya Rodríguez identificado con cedula 1102392067 de Piedecuesta Santander en la calidad de aspirante. Mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que pongo reclamación y solicito presentar una segunda valoración médica frente al resultado publicado el día 12 de noviembre del 2021. la presente es para solicitar una segunda valoración medica en el campo de medicina ocupacional, quedo atento a cualquier información. Gracias”

En atención a su reclamación, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que, el Acuerdo antes referido, el Acuerdo modificatorio, el Anexo No. 2 y su Modificatorio, establecen los lineamientos y parámetros respecto de los cuales se lleva a cabo el Proceso de Selección No.1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia, para proveer definitivamente los empleos vacantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, cuyas reglas y condiciones son de obligatorio cumplimiento para la entidad participante, la CNSC, la Universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

Dentro de las reglas establecidas, para el caso que nos ocupa, se destacan las siguientes contenidas en el Acuerdo 0239 de 2020 arriba citado:

“ARTÍCULO 7.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

(...)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

(...)

7.2.2 Para Dragoneantes.

(...)

9. *Ser calificado con restricción en la Valoración Médica.”*

ARTÍCULO 18o.- Modificar el artículo 35 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 35. La Escuela Penitenciaria Nacional de INPEC y la Comisión Nacional del Servicio Civil citarán a Curso de Formación o Complementación en estricto orden de mérito a los aspirantes que hayan superado las pruebas del Proceso de Selección de Dragoneantes por mérito, y sean calificados sin restricción en la Valoración Médica.”

Por su parte, el Anexo Modificatorio del Anexo No. 2, de las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer definitivamente el empleo denominado DRAGONEANTE, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, que hacen parte de la Convocatoria No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia, establece:

“1.1. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES EN LA MODALIDAD DE CONCURSO ABIERTO.

(...)

e) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo que regula la convocatoria.

(...)

5.2 Importancia y efectos del resultado de la Valoración Médica.

(...)

*El aspirante que obtenga calificación definitiva **CON RESTRICCIÓN** en la Valoración Médica será excluido del proceso de selección en esa instancia.”*

2. Teniendo en cuenta que usted solicitó segunda Valoración Médica, razón por la cual se le realizó nuevamente el procedimiento, con base en lo cual, la IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S., confirma el concepto emitido CON RESTRICCIÓN por las siguientes razones:

Al respeto de su solicitud, nos permitimos aclarar que el procedimiento realizado para la valoración médica ocupacional general en la etapa de valoración médica, de la Convocatoria 1356 de 2019 - Cuerpo de Custodia del INPEC, se acogió a lo establecido en la Resolución 2346 del 2007 “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”, y al Decreto 2566 del 2009 “Por la cual se adopta la tabla de enfermedades profesionales”. En estos documentos se indica que las evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajo para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales. Establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación e identificar condiciones de salud del trabajador que puedan agravarse en desarrollo del trabajo, para efectos de lo cual se garantizó que al aspirante se le hubiere realizado como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. Identificación correcta del paciente por medio de su nombre y número de cédula, de acuerdo con la información reportada en el (SIIS), *software* utilizado para el registro de información de las valoraciones ocupacionales realizadas.

- b. Anamnesis o recolección de información relevante como antecedentes personales detallados, antecedentes familiares, antecedentes laborales, factores de riesgos a los que haya estado expuesto, antecedentes de inmunización (Hepatitis A y Hepatitis B).
- c. Valoración de examen físico.
- d. Análisis de resultados de ayudas diagnósticas.
- e. Emisión de una impresión diagnóstica.

Cabe aclarar que el numeral. 16.1.5, del Profesiograma dragoneante del INPEC, versión 4.0 del 2017, en lo relativo a la valoración médica ocupacional general, señala que se deben revisar los siguientes puntos:

- Aspecto general
- Signos vitales: tensión arterial, frecuencia cardiaca, pulsos periféricos.
- Peso.
- Talla medida en el consultorio.
- IMC entre 20 y 24.
- Medición de perímetro abdominal.
- Examen visual general con revisión de valoración optométrica.
- Examen de orofaringe, nasofaringe, oídos con énfasis en pruebas laberínticas (estos nervios generalmente son estudiados a medida que se examinan los órganos de la cabeza y el cuello. En todo caso es esencial valorar someramente: los movimientos oculares y las pupilas (NC III, NC IV, NC VI), los movimientos faciales (NC VII), los movimientos de la lengua (NC XII) y los movimientos de los músculos elevadores del velo del paladar (NC IX, NC X). Además, en la anamnesis se puede evaluar la función visual (NC II) y auditiva (NC VIII)).
- Examen completo de cuello.
- Examen abdominal completo.
- Examen genitourinario (se realiza anotación, ya que este examen se realizará solo en personas con antecedentes o síntomas genitourinarios con el fin de descartar hernias inguinales y varicocele).
- Examen osteomuscular general (se realiza revisión del examen realizado por fisioterapia).

Examen neurológico detallado que incluya:

- Valoración de la función cerebral.

- Aspecto y conducta.
- Habla y lenguaje.
- Estado anímico.
- Procesos mentales y contenido del pensamiento.
- Capacidades cognitivas.

Valoración de la función de los nervios craneales

- Adicionalmente, se indica el estudio de la función de los músculos faciales (NC VII), de los temporales y maseteros (NC V), las pruebas de la sensibilidad facial (NC V) y de la función de los músculos trapecio y esternocleidomastoideo (NC XI). (4) electivamente se indica el examen funcional de los sentidos especiales. (Hernández, 1994). Valoración Neurológica.

Valoración de la función cerebral

- Requiere una exhaustiva valoración toda vez que desarrollarán labores en alturas (garita), así:

Evaluación del reflejo vestíbulo espinal.

- Babinsky-Weil.
- Tandem.
- Unterberger.
- Romberg sensibilizado.
- Romberg Simple.

Evaluación del reflejo vestíbulo ocular

- Test dedo nariz.
- Diadocosinesia.

Además, para realizar la valoración médica ocupacional se garantizó la dotación básica dentro del consultorio para adelantar en el paciente los siguientes procedimientos:

- Valoración con énfasis osteomuscular, respiratorio, vascular periférico, neurológico (énfasis vestibular), cardiovascular.
- Valoración de factores de riesgos a los que estará expuestos los aspirantes como son: postura prolongada, movimientos con requerimiento de fuerza, radiaciones solares, exposición a bajas temperaturas, niveles de presión sonora continuos, conducción de automotores dentro y fuera de la institución, exposición a polvos y gases, motricidad

gruesa y fina, destreza manual, percepción visual, percepción táctil, percepción auditiva.

De esta manera, el procedimiento para la valoración médica ocupacional general del aspirante, adoptó los lineamientos antes descritos y fue adelantado por un profesional de la salud, con el perfil y el entrenamiento para el procedimiento, de tal forma que se pudo concluir que presenta (Hernia umbilical varicocele), según se muestra en su historia clínica. Por consiguiente, se evidencia una restricción para el desempeño del empleo al cual aspira, de conformidad con lo señalado en el profesiograma dragoneante 4.0 2017 numeral 16.1.5 Valoración médica completa, que a su tenor indica:

“JUSTIFICACION DE LA INHABILIDAD

o La evolución natural de la enfermedad implica la posibilidad de presentar aumento de la severidad de la insuficiencia venosa, que puede producir trombosis venosa profunda, atrofia blanca de la piel, úlceras varicosas que tienen una curación tórpida y tienden a ser de carácter crónico y el síndrome post-flebitico o post-trombotico que provoca edema intersticial y sobrecarga linfática.

o Dicha sintomatología puede exacerbarse por el tipo de entrenamiento físico y la función a desempeñar se vería afectada ya que no podría permanecer por tiempos prolongados en bipedestación como se requiere durante las guardias en pabellones, patios o garitas.”

En consecuencia, se confirma el resultado **CON RESTRICCIÓN** publicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO y se ratifica que usted no continúa en el Proceso de Selección, conforme lo establecido en las normas antes transcritas que determinan que el aspirante calificado con restricción en la Valoración Médica practicada, será excluido del proceso.

La presente decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, y acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, prevista por la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como los presupuestos que para estos efectos fija la Ley 1755 de 2015¹.

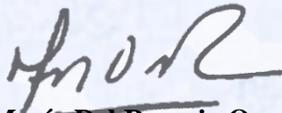
Finalmente, se informa que la presente decisión se comunica a través de la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004², y contra la misma no procede ningún recurso, tal como lo prevé el artículo 13 del

¹ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

² “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

Decreto Ley 760 de 2005, cumpliendo de esta manera con el procedimiento establecido en el presente Proceso de Selección.

Cordialmente,



María Del Rosario Osorio Rojas

Coordinadora General,

Proceso de Selección No. 1356 de 2019- INPEC.

Proyectó: Julieth Ramos.

Supervisó: Angy Solano

Auditó: Nicolás Ruiz

Aprobó: Ana María Moncada Coordinadora Técnica de Valoración Médica.

IPS SENSALUD INTEGRAL S.A.S.

Ana Dolores Correa Camacho – Coordinadora de Reclamaciones y Jurídica

HISTORIA CLINICA



Clínica
Chicamocha S.A.
Artífices del bienestar humano

Código Plantilla: EP
Fecha Historia: 09/12/2021 08:36 a.m.
Lugar y Fecha: BUCARAMANGA, SANTANDER 09/12/2021 08:36 a.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1102392067 JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ
Administradora: ATENCION A PARTICULARES Convenio: Particular Tipo de Usuario: PARTICULAR
No Historia: 1102392067 Cons. Historia: 15013060
Atención: Ambulatorio

Datos de la Consulta

Fecha: 09/12/2021
Historia: 1102392067
Edad: 21 Años
Telefono: 3022979430 3156473701

Hora: 08:33

Nombre: JESUS MANUEL JOYA RODRIGUEZ
Direccion: PARCELA NUEVA AMANECER RUITOQUE ALTO
E.A.P.B.: ATENCION A PARTICULARES

Evolucion de Pacientes

Nombre Procedimiento Quirurgico: HERNIORRAFIA UMBILICAL - VARICOCELECTOMIA BILATERAL
Dx. Principal: Z988-OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

Hallazgos

Subjetivo - Objetivo: PACIENTE LLEVADO A HERNIORRAFIA UMBILICAL + VARICOCELECTOMIA BILATERAL EL DIA 18/11/2021 SIN COMPLICACIONES.

SE CERTIFICA QUE EL PACIENTE ES APTO PARA REALIZAR ACTIVIDAD FISICA SIN RESTRICCIÓN ALGUNA DADO QUE YA FUERON CORREGIDAS DE FORMA DEFINITIVA LAS PATOLOGIAS QUE PREVIAMENTE LIMITABAN SU ACTIVIDAD.
NO EXISTE CONTRAINDICACION NI INHABILIDAD PARA DESARROLLAR NINGUN TIPO DE ACTIVIDAD O LABOR EN RELACION A LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Analisis - Conducta

Concepto.: PACIENTE LLEVADO A HERNIORRAFIA UMBILICAL + VARICOCELECTOMIA BILATERAL EL DIA 18/11/2021 SIN COMPLICACIONES.

SE CERTIFICA QUE EL PACIENTE ES APTO PARA REALIZAR ACTIVIDAD FISICA SIN RESTRICCIÓN ALGUNA DADO QUE YA FUERON CORREGIDAS DE FORMA DEFINITIVA LAS PATOLOGIAS QUE PREVIAMENTE LIMITABAN SU ACTIVIDAD.
NO EXISTE CONTRAINDICACION NI INHABILIDAD PARA DESARROLLAR NINGUN TIPO DE ACTIVIDAD O LABOR EN RELACION A LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

DR. JORGE CAMPILLO PARDO
CIRUJANO GENERAL
UNIVERSIDAD JAVERIANA
CC. 1.020.754.452

DR. JORGE CAMPILLO PARDO
CC 1020754452
Especialidad. CIRUGIA GENERAL
Registro. 1020754452